



Acuerdo No. CG/ 015/12.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE PODRÁN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/008/09, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se determina el Tope Máximo de Gastos de Campaña que podrán erogar los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de enero de 2009.
- II. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos a), b), c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, Bases II Incisos a) y c) y V, 29, 30, 31 y 102 Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 25, 27, 28, 29, 30 fracciones I y III, 31, 145, 146 fracciones I, II, V y VI, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones XIII, XXI, XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, XX y XXV, 241, 242 fracción I, 285 y 287 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracciones XV y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y durante los procesos electorales ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad conforme a la siguiente estructura: un Consejo General, con domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche; los Consejos Municipales; los 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado; y las Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Como se menciona en el punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; es por lo que con fecha 6 de enero de 2012, se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III.** La base II incisos a) y c) del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, disponen que la Ley determinará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, sus precampañas y campañas electorales, garantizando que el financiamiento público lo reciban de forma equitativa, así como que éste prevalezca sobre los recursos de origen privado, y establecerá los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones relativas al financiamiento privado de éstos; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.



- IV.** Los artículos 29, 30, 31, 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los numerales 25, 27, 28 y 30 del Código de la materia, disponen que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denominará Congreso del Estado, el cual se integra por veintiún diputados elegidos por el Principio de Mayoría Relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputados que serán asignados según el Principio de Representación Proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años. Cada Municipio y Sección Municipal serán gobernados por cuerpos colegiados denominados Ayuntamientos y Juntas Municipales, integrados por un Presidente, Regidores y Síndicos electos por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, según corresponda, cuyas elecciones se efectuarán el primer domingo de julio de cada tres años mediante sufragio universal, libre, secreto y directo en los términos que disponga la legislación electoral.
- V.** El artículo 180 fracciones IV y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que el Presidente del Consejo General tiene las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General y otras disposiciones complementarias. Asimismo, los numerales 181 fracciones I y XX del citado Código, y 38 fracción XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas.
- VI.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 285 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los gastos que realicen los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.
- VII.** El artículo 287 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, dispone que el Consejo General, en la determinación de los topes máximos de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas: para la Elección de Diputado por el Principio de mayoría relativa a más tardar el día 15 de marzo del año de la elección, determinará el tope máximo de gastos de campaña que será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña de gobernador entre el total de distritos uninominales; para la Elección de Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos a más tardar el día 15 de marzo del año de la elección, determinará el tope de gastos de campaña que será la cantidad que resulte de multiplicar el tope de gastos de campaña para la elección de diputado local, por el número de distritos uninominales completos con que cuente cada municipio; para la elección de Presidente, Regidores y Síndico de Juntas Municipales a más tardar el día 15 de marzo del año de la elección, determinará el tope de gastos de campaña que será el equivalente a las dos terceras partes del tope de gastos de campaña de la elección de diputado local.
- VIII.** Como se mencionó en el punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2009 aprobó el Acuerdo No. CG/008/09, por el que determinó el Tope Máximo de Gastos de Campaña que podrán erogar los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, y en sus consideraciones XI y XV, así como en el punto Primero de Acuerdo estableció que el Tope Máximo de Gastos de Campaña para el Elección de Gobernador es por la cantidad de \$8,626,359.63, y toda vez que en el presente proceso electoral no se celebrará elección de gobernador, es por lo que ese mismo tope será tomado como base para determinar los Topes Máximos



de Gastos de Campaña para las elecciones de Diputados al Congreso del Estado, y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.

- IX.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 178 fracciones XIII, XXI y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones XV y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para determinar los topes máximos de gastos de campaña que pueden erogar los Partidos Políticos en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado, y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año que corresponda del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en los numerales ya indicados en esta consideración y las demás que le sean señaladas en el Código y otras disposiciones aplicables.
- X.** En consecuencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, cuya Jornada Electoral se celebrará el día domingo 1 de julio del año 2012, debe determinar el monto que se establecerá como Tope Máximo para los gastos que realicen los Partidos Políticos en las campañas de cada elección, para lo cual primero deberá determinar lo relativo a la elección de Diputados Locales, e inmediatamente procederá a determinar el de la elección de Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos, y finalmente el que corresponde a la elección de Juntas Municipales.
- XI.** Con base en lo dispuesto por el artículo 287 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en las Consideraciones VI, VII, VIII, IX y X del presente documento, el Consejo General para determinar el Tope Máximo de Gastos de Campaña para la Elección de Diputado Local por el principio de mayoría relativa, deberá tomar como base el Tope de Gasto de Campaña de Gobernador y dividirlo entre el total de distritos uninominales, y es conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009	ENTRE EL NÚMERO DE DISTRITOS UNINOMINALES	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA
Diputado Local 2012	\$8,626,359.63	21	\$410,779.03

- XII.** Como establece el numeral 287 fracción III del Código citado y como se indica en las Consideraciones VI, VII, IX, X y XI del presente documento, el Consejo General para determinar el Tope Máximo de Gastos de Campaña para la Elección de Presidente, Regidores y Síndicos por el Principio de Mayoría Relativa de los Ayuntamientos de: Campeche, Carmen, Calkiní, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Champotón, Escárcega, Palizada, Candelaria y Calakmul, deberá determinar la cantidad que resulte de multiplicar el tope de gastos de campaña para la elección de Diputado Local, por el número de distritos uninominales completos con que cuenta cada municipio, y es conforme a lo siguiente:



ELECCIÓN AYTOS. 2012	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIP. LOCAL	MULTIPLICAR EL NÚMERO DE DISTRITOS UNINOMINALES COMPLETOS DE CADA MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA
Campeche:	\$410,779.03	6	\$2,464,674.18
Carmen:	\$410,779.03	5	\$2,053,895.15
Calkiní:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Hecelchakán:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Hopelchén:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Tenabo:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Champotón:	\$410,779.03	2	\$821,558.06
Escárcega:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Palizada:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Candelaria:	\$410,779.03	1	\$410,779.03
Calakmul:	\$410,779.03	1	\$410,779.03

XIII. Finalmente y también conforme a lo señalado en el artículo 287 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente y en las Consideraciones VI, VII, IX, X y XI del presente documento, el Consejo General deberá determinar el Tope Máximo de Gastos de Campaña para la Elección de Presidente, Regidores y Síndicos por el Principio de Mayoría Relativa de las Juntas Municipales del Estado, que será el equivalente a las dos terceras partes del tope de gastos de campaña de la elección de Diputado Local, y que es conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIPUTADO LOCAL	DOS TERCERAS PARTES DEL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIP. LOCAL	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA
Juntas Municipales 2012	\$410,779.03	2/3	\$273,852.69

XIV. Conforme a lo anterior y a lo que dispone el artículo 287 del Código de la materia, es de determinarse que, los Topes Máximos de Gastos de Campañas, que deberán observar los Partidos Políticos y en su



caso la Coaliciones en las campañas de sus respectivos candidatos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, será en los siguientes términos:

ELECCIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA
Diputados Locales:	\$ 410,779.03
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Campeche:	\$ 2,464,674.18
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Carmen:	\$ 2,053,895.15
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Champotón:	\$ 821,558.06
Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de Calkiní, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Escárcega, Palizada, Candelaria, y Calakmul:	\$ 410,779.03
Presidentes, Regidores y Síndicos de las Juntas Municipales del Estado:	\$ 273,852.69

XV. Por todo lo anteriormente manifestado y considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147, 153 fracción I, 154 fracciones I y II, 155 y 178 fracciones XIII y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracción I, punto 1.1 inciso a) y 5 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones conferidas considera necesario aprobar los Topes Máximos de Gastos de Campaña para las elecciones de Diputados al Congreso del Estado, y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, mencionados en el Considerando anterior. Asimismo, una vez aprobado dicho acuerdo, considera pertinente se instruya al Titular Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que proceda a remitir mediante atento oficio, copia certificada del presente acuerdo a las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales debidamente acreditados ante el Consejo General para su debido conocimiento y observancia, así como también a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I, XX y XXV del artículo 181 del citado Código de la materia.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueban los Topes Máximos de Gastos de Campaña que podrán erogar los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones en el desarrollo de sus campañas en las Elecciones Estatales Ordinarias de Diputados Locales y de Componentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, a efectuarse el día 1 de julio del presente año 2012, conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XV del presente documento, en los siguientes términos:



ELECCIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA
Diputados Locales:	\$ 410,779.03
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Campeche:	\$ 2,464,674.18
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Carmen:	\$ 2,053,895.15
Presidente, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Champotón:	\$ 821,558.06
Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de Calkiní, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Escárcega, Palizada, Candelaria, y Calakmul:	\$ 410,779.03
Presidentes, Regidores y Síndicos de las Juntas Municipales del Estado:	\$ 273,852.69

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a remitir mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales debidamente acreditados ante este Consejo General para su debido conocimiento y observancia, así como también a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XV del presente documento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE 2012.